

GACETA MUNICIPAL

Órgano oficial de publicación del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro,
Oaxaca.

Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, a 29 de febrero de 2016.

No. 01/2016

ÍNDICE DE CONTENIDO:

REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, OAXACA.

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.

TITULAR RESPONSABLE: LIC. PEDRO MENDOZA GONZÁLEZ.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



Ciudadana **GERARDINA VALERIANO BLAS**, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca; en uso de sus facultades y obligaciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción I, 134, 136, 137, 138 inciso b) y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 y 134 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca; en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el presente:

REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, OAXACA.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO II	DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN.
CAPÍTULO III	DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.

TRANSITORIOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.

Artículo 2.- Corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal la publicación de los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez con la sola publicación en la Gaceta Municipal.

La Presidenta o Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 3.- Corresponde a la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento respecto a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I.- La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- III.- Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- IV.- Conservar y organizar las publicaciones;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.



XI.- **Reglamento:** Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuilápam de Guerrero;

XII.- **Instituto:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

XIII.- **Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, contratos, convenios, o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico e informático;

Artículo 5.- Son sujetos obligados:

- I.- El Cabildo;
- II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento; y
- III.- Los titulares y auxiliares de las dependencias, entidades y unidades administrativas de la administración pública municipal.

Artículo 6.- Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y a las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Artículo 7.- Los Sujetos Obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, de las personas a que haga referencia la información.

Artículo 8.- No se requerirá el consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

- I.- Cuando se transmitan entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos;
- II.- Cuando exista una orden judicial; y
- III.- En los demás casos que establezcan los ordenamientos legales de la materia.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.

Artículo 9.- Además de lo señalado por los ordenamientos legales de la materia, se considerará información pública de oficio en poder o generada por los sujetos obligados:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



Artículo 12.- El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que indique la Ley de Ingresos Municipal, o en su caso, el que determine la Tesorería Municipal con aprobación del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se establece que en la publicación del primer número de la Gaceta Municipal se incluirá el presente reglamento además de los asuntos que sean determinados por el Ayuntamiento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA; A 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GERARDINA VALERIANO BLAS.

SÍNDICO MUNICIPAL.

C. VÍCTOR ZARATE POBLETE.

REGIDOR DE HACIENDA.

C. FAUSTINO MARTÍNEZ ROBLÉS.

REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS.

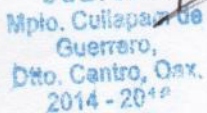
C. GUADALUPE CASTELLANOS AVENDAÑO.

REGIDORA DE SALUD.

C. GLADYS BAUTISTA PACHECO.

REGIDORA DE TURISMO Y CULTURA.

C. LILIANA AQUINO CANTÓN.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



REGIDOR DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO.

C. PEDRO SÁNCHEZ VELASCO
REGIDURÍA DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014-2016

REGIDOR DE MERCADOS.

C. JOSÉ SERNAS PÉREZ
REGIDURÍA DE MERCADOS
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014-2016

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO.

C. ROMÁN MARCELINO VÁSQUEZ ORTIZ
REGIDURÍA DE DES. RURAL Y ECONÓMICO
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014-2016

REGIDOR DE AGRICULTURA.

C. HELIODORO CAMBRAY SANTOS
REGIDURÍA DE AGRICULTURA
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014-2016

REGIDOR DE ESPECTÁCULOS.

C. LEONARDO MAGANA GONZÁLEZ
REGIDURÍA DE ESPECTÁCULOS
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014-2016

REGIDOR DE PANTEONES.

C. ÁNGEL ABAD DE LA ROSA
REGIDURÍA DE PANTEONES
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014-2016

REGIDOR DE ECOLOGÍA.

C. ENRIQUE ECHAZA LURIA
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014-2016

REGIDOR DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

C. JOSÉ ALBERTO VALERIANO SERNAS
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014-2016

REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL.

C. HELENO BLAS TORRES
REGIDURÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014-2016

SECRETARIO MUNICIPAL.

C. ALEJANDRO POBLETE VÁSQUEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014 - 2016



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



Ciudadana Gerardina Valeriano Blas, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Cuilápam de Guerrero, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción I y 138 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 y 134 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca; en sesión ordinaria de cabildo ha tenido a bien aprobar y expedir el presente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.**

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO ÚNICO	DISPOSICIONES GENERALES.
TÍTULO SEGUNDO	DE LAS SESIONES DE CABILDO.
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO II	DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA.
CAPÍTULO III	DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.
CAPÍTULO IV	DEL DIFERIMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.
CAPÍTULO V	DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CABILDO.
TÍTULO TERCERO	DEL PROCEDIMIENTO EN CABILDO.
CAPÍTULO I	DEL DERECHO DE INICIATIVA.
CAPÍTULO II	DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS.
CAPÍTULO III	DE LAS COMISIONES MUNICIPALES.
CAPÍTULO IV	DEL PROCEDIMIENTO PARA DICTAMINAR LOS ASUNTOS.
CAPÍTULO V	DEL ACTA DE CABILDO.
TÍTULO CUARTO	DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.
CAPÍTULO ÚNICO	DE LA EXPEDICIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE CABILDO.
TÍTULO QUINTO	DE LAS SANCIONES.
CAPÍTULO ÚNICO	DE LAS SANCIONES A LOS CONCEJALES.
TÍTULO SEXTO	DEL RECURSO ADMINISTRATIVO.
CAPÍTULO ÚNICO	DEL RECURSO DE REVOCACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA. 2014 - 2016.



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general, tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca; erigido en Cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como la existencia y funcionamiento de sus comisiones.

En el presente reglamento se reconoce la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la importancia de incluir la perspectiva de género y la interculturalidad, como herramientas para el ejercicio de la función pública.

Artículo 2.- Se denomina Cabildo al Ayuntamiento reunido en sesión y como cuerpo colegiado de gobierno, donde se resuelven los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Reside en el Cabildo la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Municipio:** El Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca;
- II. **Ayuntamiento:** El Órgano de Gobierno del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca;
- III. **Ley:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- IV. **Bando de Policía:** Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca;
- V. **Reglamento:** El presente reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca;
- VI. **Pleno:** A la reunión de los integrantes del Ayuntamiento para deliberar sobre los asuntos de su competencia;
- VII. **Recinto oficial:** La sede donde sesiona el Ayuntamiento o el lugar que éste determine.

La aplicación del presente reglamento es atribución del Ayuntamiento y de las autoridades que en el propio ordenamiento se mencionan, así como su interpretación.

Artículo 4.- El Municipio de Cuilápam de Guerrero, está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

El Ayuntamiento se regirá en lo general por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México en



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA. 2014 - 2016.



materia de Derechos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuilápam de Guerrero, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento respetará, promoverá y fortalecerá las tradiciones, usos y costumbres que permitan la sana convivencia en el Municipio.

Artículo 5.- El Ayuntamiento se integra por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico Municipal, Regidoras y Regidores.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 6.- El Ayuntamiento, para efectos de ejercer la autoridad colegiada a que se refiere el Título Primero del presente ordenamiento, se reunirá en sesiones de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé la Ley, el Bando de Policía y el presente reglamento.

Artículo 7.- Las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Artículo 8.- Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 9.- El Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez a la semana, con la finalidad de tratar los asuntos generales de su competencia. El día y hora, será determinado por el propio órgano de gobierno mediante acuerdo económico.

Artículo 10.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de Cabildo cuando sea necesario, a petición de la Presidenta o Presidente Municipal o de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 11.- El Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne de Cabildo sólo en los siguientes casos:

- I.- Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante, en los términos establecidos por la Ley y el Bando de Policía;
- II.- Cuando deba rendirse el informe anual respecto del estado que guarda la administración; y
- III.- Cuando así lo determine el propio Cabildo, atendiendo a la importancia del caso.

Artículo 12.- Es recinto oficial del Ayuntamiento, el Salón de Cabildo "Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución", ubicado en la planta alta del palacio municipal.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



Artículo 13.- El público que asista a las sesiones de Cabildo deberá guardar compostura y silencio quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del Cabildo.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA.**

Artículo 14.- La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias y solemnes, deberá notificarse por escrito a los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora prevista para su celebración.

El domicilio para notificar a los miembros del Ayuntamiento, será el de las oficinas que ocupen en el Palacio Municipal. Es obligación de los miembros del Ayuntamiento mantener comunicación con la Secretaria o Secretario Municipal, para informarse de la celebración de las sesiones y de los demás asuntos del Ayuntamiento con toda oportunidad.

Artículo 15.- Se podrá convocar a una sesión ordinaria o solemne de manera verbal, en tal caso, se procederá de la siguiente manera: en el orden del día de una sesión deberá contemplarse como un punto inmediato anterior a la clausura de la sesión, el convocar al Honorable Ayuntamiento a la sesión correspondiente; para lo cual la Secretaria o Secretario procederá a convocar a los miembros del Ayuntamiento, mencionando la fecha, hora y lugar; lo que deberá asentarse en el acta de esa sesión y hará las veces de notificación.

Artículo 16.- La convocatoria para la celebración de sesiones extraordinarias, podrá ser de manera inmediata, notificándose por el medio oportuno, atendiendo a la urgencia de la reunión.

**CAPÍTULO III
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.**

Artículo 17.- Las sesiones de Cabildo se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al orden del día que hayan sido expedidos, en términos de lo dispuesto por la Ley y el Bando de Policía.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentran presentes los integrantes del Cabildo en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por diez minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la sesión será diferida en los términos siguiente artículo, imponiéndose a los faltistas, previa certificación del Secretario Municipal de que fueron citados legalmente, la mitad de la sanción prevista en el artículo 54 de este ordenamiento.

**CAPÍTULO IV
DEL DIFERIMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



Artículo 18.- Habiéndose convocado para que sea celebrada una sesión de Cabildo, ésta no podrá diferirse sino en los siguientes casos:

- I.- Cuando por causa justificada no se pueda celebrar la sesión correspondiente, lo cual se hará del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento; y
- II.- Cuando la Presidenta o Presidente Municipal, o quien lo sustituya legalmente, esté impedido para asistir a la sesión, en atención a las funciones propias de su investidura o por causa grave que impida su asistencia.

Cuando se difiera una sesión, la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento lo comunicará a los demás integrantes del Cabildo, convocando para celebrar la sesión dentro de los cinco días naturales a la fecha en que debía celebrarse.

Artículo 19.- Una vez instalada la sesión no puede suspenderse, salvo por causas debidamente justificadas, por acuerdo de la mayoría de los concejales presentes.

Cuando se suspenda una sesión de Cabildo, la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento hará constar en el acta la causa de la suspensión.

Artículo 20.- Cuando se acuerde suspender temporalmente una sesión se declarará un receso, notificando a los integrantes del Cabildo la fecha y hora en que la sesión deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes setenta y dos horas.

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CABILDO.**

Artículo 21.- El Cabildo será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal o quien desempeñe sus funciones en los términos de Ley.

Actuará como Secretario del Cabildo la Secretaria o Secretario Municipal y en caso de ausencia temporal, por la Regidora o Regidor que el propio Cabildo designe para tal efecto.

Artículo 22.- La Presidenta o Presidente Municipal, en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a los integrantes del Ayuntamiento para efectos de celebrar las sesiones de Cabildo, por conducto de la Secretaria o Secretario Municipal, en los términos del presente ordenamiento;
- II.- Presidir las sesiones de Cabildo;
- III.- Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo por sí o por medio de la Secretaria o Secretario Municipal;
- IV.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Cabildo, mediante la autorización del orden del día;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



V.- Ordenar el desalojo del recinto del Cabildo de las personas que no siendo miembros del mismo, alteren el orden, con auxilio de la fuerza pública si resulta necesario;

VI.- Llamar al orden a los integrantes del Cabildo cuando sus miembros se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales;

VII.- Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la sesión, por iniciativa propia o a petición de algún otro miembro del Cabildo;

VIII.- Emitir voto de calidad en caso de empate;

IX.- Declarar el inicio y clausura formal de los trabajos de la sesión;

X.- Requerir a los concejales faltistas en los términos del artículo 54 del presente reglamento, por conducto de la Secretaria o Secretario Municipal;

XI.- Someter los asuntos a votación por sí o por medio de la Secretaria o Secretario Municipal, cuando los mismos hayan sido discutidos; y

XII.- En general tomar las medidas necesarias, por sí o por conducto de la Secretaria o Secretario Municipal o en su caso por la Regidora o Regidor que designe para tal efecto, durante la celebración de las sesiones, para proveer al cumplimiento de este reglamento y de las distintas disposiciones que norman la actividad municipal.

Artículo 23.- La Secretaria o Secretario Municipal, en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular el proyecto de orden del día de las sesiones;

II.- Tomar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum legal para sesionar;

III.- Levantar el acta de la sesión, formando el apéndice correspondiente;

IV.- Dar lectura al acta de la sesión anterior. Podrá solicitar la dispensa de lectura que en su caso resulte procedente, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento;

V.- Ser el conducto para presentar ante el Cabildo, proyectos de acuerdos y resoluciones, integrando el expediente correspondiente;

VI.- Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Cabildo; y

IV.- En general, aquellas que el Cabildo, la Presidenta o Presidente Municipal, las leyes y los reglamentos le concedan.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



**TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO EN CABILDO.**

**CAPÍTULO I
DEL DERECHO DE INICIATIVA.**

Artículo 24.- El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, así como solicitar puntos de análisis, corresponde a los integrantes del Cabildo.

Los funcionarios y empleados de la administración municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas o solicitar puntos de análisis, invariablemente, por conducto de la Secretaría Municipal previo acuerdo con la Presidenta o Presidente Municipal.

Los miembros del Cabildo deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos en que tengan interés personal, familiar o comercial.

Artículo 25.- Para efectos de que los proyectos de acuerdos, resoluciones o puntos de análisis puedan ser atendidos en sesión ordinaria de Cabildo, deberán ser presentados o solicitados por escrito ante la oficina de la Secretaría Municipal, a más tardar 48 horas antes de la hora fijada para la sesión de que se trate.

**CAPÍTULO II
DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS.**

Artículo 26.- Los proyectos serán presentados al pleno en la sesión ordinaria de Cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría Municipal, salvo que hayan sido recibidos en forma extemporánea, caso en el cual se presentarán en la sesión subsecuente.

Artículo 27.- Habiéndose dado lectura a la promoción de que se trate, se procederá al análisis y discusión del mismo y agotado ello, se someterá a votación del Cabildo.

**CAPÍTULO III
DE LAS COMISIONES MUNICIPALES.**

Artículo 28.- Corresponderá al pleno el análisis de los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas; no obstante, el Ayuntamiento para un mejor desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse por comisiones municipales.

Artículo 29.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión y a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales. Cada Comisión quedará conformada por lo menos con tres integrantes.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



La Comisión de Hacienda estará integrada por la Presidenta o Presidente, Síndica o Síndico y Regidora o Regidor de Hacienda. Será presidida por la Presidenta o Presidente Municipal, las demás comisiones estarán presididas por el la Regidora o Regidor de la materia.

Artículo 30.- Las comisiones tendrán las atribuciones que se indican en los artículos 55 de la Ley y 51 del Bando de Policía.

Artículo 31.- Las Comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración municipal, mediante el dictamen de los asuntos que les sean turnados.

Artículo 32.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los servidores públicos de la administración municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los servidores públicos de la administración municipal estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada.

**CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO PARA DICTAMINAR LOS ASUNTOS.**

Artículo 33.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Bandos de Policía, reglamentos, iniciativas de leyes, decretos y disposiciones normativas de observancia general, preferentemente deben ser analizados por el pleno; no obstante, si el asunto es turnado a Comisión deberá rendir su dictamen en un plazo no mayor de treinta días naturales.

Artículo 34.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría Municipal acompañados del expediente correspondiente.

Artículo 35.- Recibido que sea en la Secretaría Municipal un dictamen con su expediente, se distribuirá el mismo vía electrónica o cualquier otro medio idóneo, a los integrantes del Cabildo que no sean miembros de la Comisión dictaminadora.

Artículo 36.- Una vez distribuido el dictamen en los términos del artículo anterior, la Secretaria o Secretario Municipal informará de su recepción al pleno, dando cuenta del asunto de que se trate e informando del mismo a los integrantes del Cabildo.

Artículo 37.- Habiéndose dado lectura a un dictamen, la Secretaria o Secretario Municipal lo someterá a discusión.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



Una vez concluida la ronda de participaciones, la Secretaria o Secretario Municipal someterá el dictamen a votación.

**CAPÍTULO V
DEL ACTA DE CABILDO.**

Artículo 38.- De cada sesión de Cabildo se levantará acta por la Secretaria o Secretario Municipal, misma que deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I.- Fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión y hora de su clausura.
- II.- Orden del día.
- III.- Manifestación de la existencia de quórum legal.
- IV.- Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación.
- V.- En su caso, relación de documentos que se agregaron al apéndice.

Artículo 39.- Las actas de Cabildo serán leídas por la Secretaria o Secretario Municipal en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, seguido lo cual serán aprobadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo económico.

Artículo 40.- Podrá dispensarse la lectura del acta si la Secretaria o Secretario Municipal remite el proyecto a los integrantes del Cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que debe dársele lectura.

En la sesión correspondiente, la Secretaria o Secretario Municipal informará de la remisión anticipada y solicitará la dispensa de lectura, tras lo cual se procederá a su aprobación en los términos del artículo anterior.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA EXPEDICIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE CABILDO.**

Artículo 41.- El Cabildo ejercerá las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 42.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento podrán ser los siguientes:

- I. Bando de Policía y Gobierno;
- II. Reglamentos;
- III. Circulares;
- IV. Disposiciones administrativas;



CAPÍTULO V DE LOS VEHICULOS Y PROHIBICIONES

Artículo 36. Los vehículos se clasifican en:

- I. Bicicletas;
- II. Motocicletas;
- III. Mototaxis;
- IV. Automóviles;
- V. Camionetas;
- VI. Camiones;
- VII. Remolques;
- VIII. Carros de tracción humana;
- IX. Carros de tracción animal, y;
- X. Demás considerados por las normas aplicables.

Artículo 37. Los vehículos que circulen en las calles, carreteras y vías de comunicación del Estado, deberán contar con los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad que determinen la Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, con la finalidad de dar seguridad a las personas que circulan por las vías públicas.

Artículo 38. Todos los vehículos deberán contar en los asientos con cinturones de seguridad. Los conductores y pasajeros tienen la obligación de usarlos cuando el vehículo esté en movimiento. Cuando viajen bebés o niños será necesario que permanezcan sentados únicamente en los asientos traseros o utilizar sistemas de retención infantil y utilizar el cinturón de seguridad, en términos de lo dispuesto por las normas aplicables.

Artículo 39. Todos los vehículos que circulen por el territorio Estatal, deberán someterse a las normas que sobre tránsito terrestre determine esta Ley y su Reglamento. Estos deben cumplir con los requisitos generales y condiciones mecánicas, técnicas y ambientales, conforme a la normatividad aplicable.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



Por regla general, los acuerdos y resoluciones del Cabildo entrarán en vigor simultáneamente en todo el territorio del Municipio al día siguiente al de su publicación conforme al párrafo anterior.

Las resoluciones que deban ser publicadas, deberán a su vez contener al final, la certificación que extienda la Secretaria o Secretario Municipal respecto de la difusión a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 51.- La Secretaria o Secretario Municipal dispondrá que el Bando de Policía, reglamentos y demás disposiciones normativas de observancia general, sean publicados en los estrados del Ayuntamiento para efectos de que los vecinos del municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que dicte el Cabildo.

Artículo 52.- La Secretaría Municipal dispondrá la compilación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo, mediante los instrumentos y mecanismos idóneos.

Artículo 53.- Corresponde a la Secretaría Municipal integrar los expedientes relativos a las sesiones de Cabildo, sus acuerdos y resoluciones.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS SANCIONES.**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SANCIONES A LOS CONCEJALES.**

Artículo 54.- Los concejales que sin causa justificada dejen de asistir a una sesión de Cabildo, serán exhortados por escrito por la Presidenta o Presidente Municipal, por conducto de la Secretaria o Secretario Municipal, para cumplir con su función.

Si una vez formulada la exhortación, el concejal involucrado reincidiere en la conducta faltista injustificada, el Ayuntamiento le impondrá una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente en la región, la cual procederá de plano y se descontará de sus dietas a través de la Tesorería Municipal.

Si un concejal deja de concurrir a tres sesiones consecutivas de Cabildo sin causa justificada, el Ayuntamiento denunciará el hecho ante la Legislatura del Estado, proponiendo la suspensión de su mandato.

Las infracciones al presente reglamento cometidas por concejales, con excepción de las señaladas en los párrafos primero y segundo de este artículo, las cuales procederán de plano; conocerá una comisión previamente establecida, integrada por concejales del Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, a la cual se le denominará Comisión de Honor y Justicia, la que se encargará de analizar la infracción, con audiencia del inculcado, al cual se le dará vista de la misma para que en un término de tres días hábiles manifieste lo que a sus derechos convenga y ofrezca pruebas a su favor, para que posteriormente la Comisión, en base a las constancias resultantes de la



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



acusación y de la declaración y pruebas del concejal involucrado, pueda emitir su dictamen, del cual se dará cuenta al Ayuntamiento.

Conociendo el dictamen el Ayuntamiento y erigido en Jurado de Sentencia, emitirá el acuerdo respectivo mediante resolución de las dos terceras partes de sus integrantes. Si el Ayuntamiento declara que ha lugar a proceder, el infractor quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO SEXTO
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO.**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN.**

Artículo 55.- Contra la imposición de las sanciones que prevé el presente reglamento, el interesado podrá interponer el recurso administrativo a que se refiere la Ley y el Bando de Policía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Quedan derogados los acuerdos y resoluciones del Cabildo que se opongan a las previsiones de este reglamento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA, A 26 DE FEBRERO DE 2016.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. GERARDINA VALERIANO BLAS.

SÍNDICO MUNICIPAL.

C. VÍCTOR ZARATE POBLETE.

REGIDOR DE HACIENDA.

C. FAUSTINO MARTÍNEZ ROBLES.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.



REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS.

C. GUADALUPE CASTELLANOS AVENDAÑO.

REGIDORA DE SALUD.

C. GLADYS BAUTISTA PACHECO.

REGIDORA DE TURISMO Y CULTURA.

C. LILIANA AQUINO CANTÓN.

REGIDOR DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO.

C. PEDRO SANCHEZ VELASCO.

REGIDOR DE MERCADOS.

C. JOSÉ SERNAS PÉREZ.

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO.

C. ROMÁN MARCELINO VÁSQUEZ ORTIZ.

REGIDOR DE AGRICULTURA.

C. HELIODORO CAMBRAY SANTOS.

REGIDOR DE ESPECTÁCULOS.

C. LEONARDO MAGANA GONZÁLEZ.

REGIDOR DE PANTEONES.

C. ÁNGEL ABAD DE LA ROSA.

[Handwritten signature]

REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA DE SALUD
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA DE TURISMO Y CULTURA
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA DE MERCADOS
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA DE DES. RURAL Y ECONÓMICO
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA DE AGRICULTURA
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA DE ESPECTÁCULOS
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA DE PANTEONES
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA DE PANTEONES
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014 - 2016



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



REGIDOR DE ECOLOGÍA

C. ENRIQUE ECHADÁ LURIA
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014-2016

REGIDOR DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

C. JOSÉ ALBERTO VALERIANO SERNAS

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
Mpio. Cuilapam de Guerrero
Dpto. Centro, Oax.
2014-2016

REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL

C. HELENO BLAS TORRES



SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. PEDRO MENDOZA GONZÁLEZ

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Cuilapam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014-2016

CUILÁPAM DE GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
TRABAJANDO PARA TI



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



Ciudadana Gerardina Valeriano Blas, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Cuilápam de Guerrero, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, en uso de sus facultades y atribuciones que le confieren los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción I y 138 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 y 134 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca; en sesión ordinaria de cabildo ha tenido a bien aprobar y expedir el presente:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.**

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
CAPÍTULO ÚNICO	DISPOSICIONES GENERALES.
TÍTULO SEGUNDO	DE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL.
CAPÍTULO I	ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES.
CAPÍTULO II	DEL PATRIMONIO.
TÍTULO TERCERO	DEL ÓRGANO DE DECISIÓN DEL DIF MUNICIPAL.
CAPÍTULO ÚNICO	DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
TÍTULO CUARTO	DE LA INTEGRACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.
CAPÍTULO I	DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.
CAPÍTULO II	DE LA PRESIDENCIA.
CAPÍTULO III	DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
CAPÍTULO IV	DE LA TESORERÍA.
CAPÍTULO V	DE LAS COORDINACIONES.
TÍTULO QUINTO	DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.
CAPÍTULO ÚNICO	DEL VOLUNTARIADO.
TRANSITORIOS.	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.



TÍTULO PRIMERO
DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA.

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general, tiene por objeto establecer la integración y regular el funcionamiento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuilápam de Guerrero.

En el presente reglamento se reconoce la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la importancia de incluir la perspectiva de género y la interculturalidad, como herramientas para el ejercicio de la función pública.

Artículo 2.- El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos primordiales son garantizar el respeto de los derechos humanos y la asistencia social a los integrantes de la familia, primordialmente a niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad; la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **DIF Municipal.-** Al Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.
- II. **Ayuntamiento.-** Al órgano de gobierno del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.
- III. **Junta de Gobierno.-** Al máximo órgano de decisión del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuilápam de Guerrero.
- IV. **Presidenta o Presidente.-** A la persona que ejerza la titularidad de la presidencia del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.
- V. **Directora o Director.-** A la persona que ejerza la titularidad de la dirección general del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.
- VI. **Coordinaciones.-** Las áreas que forman parte de la estructura orgánica del DIF Municipal.
- VII. **Reglamento.-** Al Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



**TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL.**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES.**

Artículo 4.- El ámbito de competencia de este organismo descentralizado será el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca. Su integración y organización se establecerá en el presente Reglamento.

Artículo 5.- El DIF Municipal coadyuvará en la calidad de vida de la población vulnerable que habita en el Municipio, a través del ofrecimiento de servicios de asistencia social, con la finalidad de disminuir el rezago social, desde una perspectiva familiar, con visión de género y promoviendo factores de unidad que fortalezcan el tejido social.

Artículo 6.- El DIF Municipal respetará, promoverá y fortalecerá las tradiciones, usos y costumbres que permitan el desarrollo integral de las familias en la comunidad.

Artículo 7.- El DIF Municipal para el cumplimiento de sus objetivos, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Promover el bienestar y desarrollo de la familia;
- II. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;
- III. Fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social;
- IV. Promover estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales de la federación, del estado y de otros municipios, así como el fomento y promoción de conferencias, talleres, congresos, cursos, capacitaciones y en general, cualquier medio que tienda a favorecer a la sociedad en el desarrollo integral de la familia;
- V. Editar, publicar y distribuir toda clase de artículos, folletos y libros en general que ayuden al desarrollo integral de la familia; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO**

Artículo 8.- El DIF Municipal formará su patrimonio con las partidas que le asignen en el presupuesto de egresos respectivo, así como de las donaciones y aportaciones que reciban tanto de personas físicas como morales.

Artículo 9.- El DIF Municipal tendrá la facultad de llevar a cabo cualquier acto lícito tendiente a generar sus propios ingresos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.



A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir como invitados los servidores públicos, académicos, profesionistas y en general aquellas personas que por razón de su experiencia, ocupación o profesión, posean conocimientos o información que se considere de utilidad para los fines del DIF Municipal.

**TÍTULO CUARTO
DE LA INTEGRACIÓN DEL DIF MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.**

Artículo 15.- Para cumplir con sus atribuciones, el DIF Municipal contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Presidencia del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Dirección General;
- III. Tesorería; y
- IV. Coordinaciones.

**CAPÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA.**

Artículo 16.- La Presidenta o Presidente Municipal designará a la persona titular de la Presidencia del DIF Municipal.

Artículo 17.- Las atribuciones que tendrá la persona titular de la Presidencia del DIF son:

- I. Atender a la ciudadanía para orientar sus demandas, de acuerdo a los objetivos y atribuciones del DIF Municipal;
- II. Promover la colaboración de los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada en las tareas del DIF Municipal;
- III. Establecer y mantener canales de comunicación eficaces con las autoridades auxiliares en las tareas del DIF Municipal;
- IV. Impulsar una política permanente de racionalidad administrativa y austeridad en el ejercicio del gasto público; y
- V. Las demás que le asigne la Presidenta o Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este reglamento y las disposiciones legales relacionadas con la asistencia social.

**CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL.**

Artículo 18.- La persona titular de la Dirección General será nombrado y removido por la Presidenta o Presidente del DIF Municipal y quien tendrá la responsabilidad de la dirección y organización del mismo.

Artículo 19.- La Directora o Director General, tendrá las siguientes atribuciones:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



- I. Dirigir las actividades internas propias del DIF Municipal;
- II. Fungir como representante legal del DIF Municipal;
- III. Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento o por la persona titular de la Presidencia del DIF Municipal y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerden;
- IV. Supervisar que todas las coordinaciones bajo su cargo cumplan con los objetivos y metas planteadas, y establecer mecanismos de control para darle el seguimiento necesario;
- V. Coordinarse con las diferentes áreas del Ayuntamiento a fin de cumplir de manera pronta y expedita con sus programas y acciones;
- VI. Promover y ejecutar esquemas de participación activa de todos los funcionarios y servidores públicos de cualquier nivel del Ayuntamiento para el logro de los objetivos del DIF Municipal; y
- VII. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia del DIF Municipal y los ordenamientos legales en materia de asistencia social.

**CAPÍTULO IV
DE LA TESORERÍA.**

Artículo 20.- La persona titular de la Tesorería será nombrado y removido por la Presidenta o Presidente del DIF Municipal y tendrá la responsabilidad de la administración financiera y administrativa del DIF Municipal.

Artículo 21.- Corresponde a la persona titular de la Tesorería, las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del DIF Municipal, en los términos y conforme a las normas y lineamientos que se establezcan;
- II. Integrar el programa anual de requerimientos de personal, recursos materiales y en general todos aquellos aspectos necesarios para el correcto funcionamiento administrativo del DIF Municipal, informando a la Presidencia y Dirección General de los mismos, así como su programación para su aprobación;
- III. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto anual del DIF Municipal;
- IV. Integrar el inventario de muebles y en su caso inmuebles a cargo del DIF Municipal; y
- V. Las demás que le señalen las personas titulares de la Presidencia y Dirección General del DIF Municipal y demás ordenamientos legales en materia de asistencia social.

**CAPÍTULO V
DE LAS COORDINACIONES.**

Artículo 22.- El DIF Municipal, acorde con sus necesidades y presupuesto disponible, podrá crear coordinaciones para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales tendrán las siguientes atribuciones:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



- I. Promover el desarrollo integral de las familias cuilapenses;
- II. Llevar a cabo la planeación, evaluación y seguimiento de los programas y proyectos que tengan como fin brindar atención a personas con discapacidad;
- III. Promover la realización de conferencias, talleres y programas que coadyuven a crear conciencia e informar a la población de temas relacionados con la integración familiar, la salud, discapacidad, entre otros;
- IV. Orientar a niñas, niños y adolescentes, sobre la importancia del cuidado de sí mismos, a través de programas de prevención y sensibilización;
- V. Impulsar programas que tengan como fin la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población;
- VI. Gestionar proyectos y programas orientados al apoyo alimentario de los sectores más vulnerables; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y las que establezcan los ordenamientos legales en la materia.

**TÍTULO QUINTO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL VOLUNTARIADO**

Artículo 23.- El DIF Municipal podrá contar con un área de apoyo denominado Voluntariado del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 24.- Para la integración del Voluntariado, se invitará a participar a personas de los sectores académico, social, privado, cultural, entre otros; cuyo interés sea el mejorar las condiciones sociales de las familias más desprotegidas de la población.

Artículo 25.- La autoridad máxima del Voluntariado será la Presidencia del DIF Municipal.

Artículo 26.- Son atribuciones del Voluntariado:

- I. Participar activamente en los programas que impulse el DIF Municipal;
- II. Fomentar la participación ciudadana en beneficio de la comunidad;
- III. Establecer estrategias para la obtención de recursos económicos necesarios para la realización de proyectos y programas del DIF Municipal;
- IV. Establecer alianzas y colaboraciones con organizaciones civiles, organismos públicos y otros sistemas tanto municipales, estatal y federal; con la finalidad de establecer mecanismos de apoyo; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.**



SEGUNDO. - Quedan derogados los acuerdos y resoluciones del Cabildo que se opongan a las previsiones de este reglamento.

TERCERO. - Para lo no previsto en este reglamento, se estará a lo que determine el Cabildo Municipal.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA; A 26 DE FEBRERO DE 2016.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. GERARDINA VALERIANO BLAS

SÍNDICO MUNICIPAL

C. VÍCTOR ZARATE POBLETE

REGIDOR DE HACIENDA.

C. FAUSTINO MARTÍNEZ ROBLES.

REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS.

C. GUADALUPE CASTELLANOS AVENDAÑO.

REGIDORA DE SALUD.

C. GLADYS BAUTISTA PACHECO.

REGIDORA DE TURISMO Y CULTURA.

C. LILIANA AQUINO CANTÓN.

**REGIDURIA DE
TURISMO Y
CULTURA**
Mpio. Cuilapam de
Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2014 - 2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
 2014 - 2016.



REGIDOR DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO.

C. PEDRO SANCHEZ VELASCO.

REGIDOR DE MERCADOS.

C. JOSÉ SERNAS PÉREZ

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO.

C. ROMÁN MARCELINO VÁSQUEZ ORTIZ

REGIDOR DE AGRICULTURA.

C. HELIODORO CAMBRAY SANTOS.

REGIDOR DE ESPECTÁCULOS.

C. LEONARDO MAGAÑA GONZÁLEZ

REGIDOR DE PANTEONES.

C. ÁNGEL ABAD DE LA ROSA

REGIDOR DE ECOLOGÍA.

C. ENRIQUE LACHADA LURÍA.

REGIDOR DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

C. JOSÉ ALBERTO VALERIANO SERNAS.

REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL.

C. HELENO BLAS TORRES.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUILÁPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA.
2014 - 2016.



SECRETARIO MUNICIPAL.

LIC. PEDRO MENDOZA GONZÁLEZ.

SECRETARIA
MUNICIPAL
Mpio. Cuiapam de
Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.



CUILÁPAM DE GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
TRABAJANDO PARA TI